



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Nº0010-2024-GRRHH - SBCH

Chiclayo, 09 de julio del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro N° 245814, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Sra. Maritza Chamaya Herrera, quién tiene el cargo de Vigilante de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el derivado de Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;



CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, dentro de las cuales destaca que esta tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el artículo 48º establece, que la licencia es la autorización para ausentarse del centro del trabajo por un periodo no menor a un día. Las licencias pueden ser concedidas con goce de haber o sin goce de haber y deberá presentarse mínimamente con cinco días de anticipación al inicio de la licencia, salvo caso fortuito, fuerza mayor que deberá acreditarse. En la solicitud presentada por el trabajador, deberá incorporarse el visto bueno del jefe inmediato para que se pueda dar inicio a su tramitación.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aproado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el artículo 49º establece, que es facultad de la SBCH el otorgamiento de licencias o permiso por motivos particulares, los que están supeditados a las necesidades propias del servicio, no siendo obligación de la SBCH concederlos cuando las mismas no lo permiten.

Que, conforme al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el Artículo 52º numeral 2 literal c) Por motivos particulares, por periodos menores a 30 días, serán autorizadas por el jefe de la Gerencia de recursos humanos, quien deberá comunicar, al trabajador , su procedencia o improcedencia. Por periodos mayores a 30 días, serán otorgadas mediante acto administrativo emitido por la Gerencia General.

Que, mediante el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado en el 2023, el mismo facilita la organización, dirección, coordinación, evaluación y control de actividades de los



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

órganos estructurados, determina que la Gerente de Recursos Humanos, tiene como función, planificar, y dirigir las acciones relacionadas al control de asistencia, licencias, permiso y vacaciones del personal.

Que, mediante la solicitud s/n con registro N° 245814, de fecha 08 de julio del 2024, Sra. Maritza Chamaya Herrera, quién tiene el cargo de Vigilante de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, solicita Licencia sin goce de haber, porque debe acompañar a su esposo a la Cuidad de Lima por motivos de salud, los días 14,15 y 16 de julio del 2024.

Así mismo, la Gerencia General deriva la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Cabe Señalar que si bien los trabajadores pueden hacer uso de licencias sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedaran a discrecionalidad del empleador, quien decidirá si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud y las necesidades de servicio, ante ello se otorgará 3 días de licencia sin goce de haber a la recurrente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 012-2024-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia sin goce de haber, a la Sra. Maritza Chamaya Herrera, quien labora como Vigilante de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el lapso de tres (**03**) días, el 14,15 y 16 de julio del 2024. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remite la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para la toma de acciones que se requieren.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Publíquese, Notifíquese y Archívese.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abg Claudia Fabiola Velásquez Navarrete
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS